

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972.-

Considerando:

Que, de acuerdo a las constancias existentes en las presentes actuaciones, el último alquiler referido al // inmueble fue determinado judicialmente por sentencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba de fecha 21 de Diciembre de 1964, fijándose en \$ 140.-- mensuales, a partir del 22 de Abril de 1963.

Que, en su consecuencia, a partir del 1° de Enero de 1971 corresponde actualizar el arriendo conforme a lo dispuesto por la ley 18880 (arts. 4° y 7°).-

Por ello, se resuelve autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, para liquidar a la propietaria del inmueble ocupado por la Secretaría de Registro de Enrolados del Juzgado Federal de Primera Instancia de La Rioja, desde el 1° de Enero de 1971, un alquiler mensual de pesos Quinientos Cuatro (\$ 504.--).-

Regístrese y devuélvase, a sus efectos.-

EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

ES COPIA